



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
103/2015

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES  
Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
Oficio número TEPJF-SGA-12594/15 y anexo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	56908
Escrito de Anastacio Carro Gordoba, quien se ostenta como delegado del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.	57895
Escrito de Carlos Navarrete Ruiz, en su carácter de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática.	58062

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil quince.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los documentos de cuenta y visto el oficio y anexo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, téngase por rendida la opinión emitida por los integrantes de la Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional con relación al presente asunto.

Por otra parte, atento al contenido del escrito presentado por el delegado del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicita copia certificada de la opinión antes mencionada, expídase la misma de conformidad con lo

ordenado por el artículo 278<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1o<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual le será entregada previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Finalmente, se tienen por formulados los alegatos que hace valer el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, personalidad que tiene reconocida en autos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LA/R

<sup>1</sup> Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>2</sup> Artículo 1º. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.